

2.º El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes a que hace referencia la base 6.4 de la convocatoria, se celebrará en las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle Bravo Murillo, 101, de esta capital, el día decimoquinto, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución. La hora de celebración de dicho sorteo será a las doce de la mañana.

3.º Nombrar el Tribunal calificador de estas pruebas selectivas restringidas, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Jaime García Alamán.

Vocales:

Don Fernando Besnier Romero.  
Don Antonio Casaos Sanz.  
Don Tomás Salvador Barrios.  
Don Wistremundo de Loma-Ossorio y Oliva.  
Don Luis Marcos Martín Jiménez.  
Secretario: Don Luis Carazo García Olalla.

*Suplentes*

Vocales:

Don Ricardo Despujol y Trenor.  
Don Manuel Rodríguez García.  
Don Fernando Aguilar Aznar.  
Don Luis A. Martínez Cuétara.  
Don Marcelino Toboas Herrero.  
Secretario: Don José Manuel Hernández Benedi.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto 2, del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Director general, Jaime García Alamán.

Sr. Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

**18861** *RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, se señala el día del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Servicio de Extensión Agraria.*

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 20 de marzo de 1974 (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril siguiente), y examinadas las reclamaciones presentadas dentro del plazo hábil.

Esta Dirección General ha resuelto excluir definitivamente, por los mismos motivos que dieron lugar a su exclusión provisional, a los siguientes aspirantes:

	Título que posee	D. N. I.
Arnal Atares, Pedro .....	Perito Agrícola	17.820.899
Fernández Fernández, Mario ..	Perito Agrícola	10.456.986

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas restringidas en la forma siguiente:

	Título que posee	D. N. I.
Jorge Silvestre, Albino .....	Perito Agrícola	12.883.079
Palacín de Diego, Isidro .....	Perito de Montes	13.002.930

El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes a que hace referencia la base 6.4 de la convocatoria, se celebrará en las dependencias centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle Bravo Murillo, 101, de esta capital, el día decimoquinto, a contar desde el siguiente a la publicación

de la presente Resolución. La hora de celebración de dicho sorteo será a las doce de la mañana.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas restringidas quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Wistremundo de Loma-Ossorio y Oliva.

Vocales:

Don José María Ferrer Granda.  
Don José Barroso y González de Antona.  
Don Fernando Aguilar Aznar.  
Don Luis A. Martínez Cuétara.  
Don Pedro Igual Alía.  
Secretario: Don Enrique Ramos Rodríguez.

*Suplentes*

Vocales:

Don José L. Fuentes Yagüe.  
Don Isidro Sánchez Cobos.  
Don Daniel Viana Gil.  
Don Manuel Rodríguez García.  
Don Florencio Guerra Sierra.  
Secretario: Don Ismael Barez Alcacer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto 2, del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre oposiciones y concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Director general, Jaime García Alamán.

Sr. Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

**18862** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Peritos Agrícolas.*

Vacantes dos plazas de Peritos Agrícolas en el Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, dependiente de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, este Instituto Nacional de Denominaciones de Origen ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1. Número de plazas.**

Se convocan dos plazas de Peritos Agrícolas.

**1.1.1. Características de las plazas.**

- a) De orden reglamentario: Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
- b) De orden retributivo: Las remuneraciones establecidas en los presupuestos del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.
- c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

**1.2. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

**2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Generales.**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Perito Agrícola o Inge-

niere Técnico en especialidades agrícolas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya efectuado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en el modelo que establece la Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.*

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la propia autoridad convocante en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen o la persona en quien delegue.

Cuatro Vocales:

Uno designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura a propuesta de la Subdirección General de Personal, en representación de la citada Subsecretaría.

Uno por el ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, que actuará en representación de la citada Dirección General.

Uno por el ilustrísimo señor Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, en representación de la dicha Dirección General.

Uno por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Secretario: Un funcionario designado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Se designarán tanto Vocales suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Pruebas selectivas.

La oposición constará de las siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de hora y media, un tema sacado a suerte de la primera parte del programa.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un plazo máximo de hora y media, un tema sacado a suerte de la segunda parte del programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver un caso práctico, que propondrá el Tribunal, sobre las materias que componen el programa, en tres horas.

#### 6.2. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas será conjunto y común para todos ellos.

6.5. *Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio con único llamamiento y quedarán excluidos de la oposición los que no acudan el día señalado para la práctica de las pruebas respectivas.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del examen llegase a conocimiento de Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

En cada prueba los miembros del Tribunal asignarán a cada aspirante un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada aspirante en la respectiva prueba.

Para aprobar cada uno de los ejercicios que serán eliminatorios, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

El Presidente tendrá voto de calidad.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Purito Agrícola o Ingeniero Técnico o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En efecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la citada anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, sin que puedan pasar a la situación de excedencia voluntaria antes de haber transcurrido un año desde la toma de posesión.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—El Director, Salvador Ruiz-Berdejo Siloniz.

## PROGRAMA QUE SE CITA

*Primera parte*

Tema I. Organización de la Administración central e institucional española. Organos superiores de la Administración del Estado. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Organos periféricos.

Tema II. Organización del Ministerio de Agricultura y de los Organismos de él dependientes.

Tema III. Organización y funciones de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Tema IV. Organización, funciones y competencias del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Tema V. Organización, funciones y competencias de los Consejos reguladores.

Tema VI. Las Denominaciones de Origen: Su concepto y aplicación. Denominaciones de Origen de productos españoles.

*Segunda parte*

Tema I. Definiciones de productos que establece la Ley 25/1970 y el Decreto 835/1972.

Tema II. Evolución de la política sobre plantación de viñedos. Régimen vigente. Variedades de vid preferentes, autorizadas y prohibidas.

Tema III. Prácticas de elaboración autorizadas y prohibidas por la Ley 25/1970, y el Decreto 835/1972.

Tema IV. Moderna tecnología para elaboración de vinos de mesa.

Tema V. La elaboración de vinos generosos y licorosos. Tecnología de los vinos espumosos.

Tema VI. Directrices fundamentales de los Reglamentos de Denominación de Origen.

Tema VII. Descripción de los diferentes tipos de vinos acogidos a cada una de las Denominaciones de Origen.

Tema VIII. Denominaciones genéricas y específicas. Reglamentación de los vinos espumosos y gasificados.

Tema IX. El Catastro Vitícola y Vinícola. Su organización y desarrollo en España.

Tema X. Datos estadísticos sobre distribución de viñedo y producciones a nivel nacional, regional, provincial y por zonas con Denominación de Origen.

Tema XI. Denominaciones de Origen de otros productos agrarios. Normas legales para su reconocimiento.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**18863** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el Tribunal designado para juzgar los exámenes convocados para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

Conforme a lo dispuesto en la base 3.ª de la convocatoria de los exámenes, anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio del año en curso, para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria,

Esta Subsecretaría ha designado el siguiente Tribunal calificador de dichos exámenes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Tarano Fernández, Oficial Mayor del Ministerio de la Vivienda.

Vicopresidentes:

Don Eduardo Díez Pardo, Jefe de la Sección de Cámaras y Colegios Profesionales.

Don José Vicente Torner Arnáu, Presidente de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Vocales:

Don Jorge Jordana de Pozas, Letrado de la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Don Angel Baena Oría, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Don Vicente Mas Jiménez, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Secretario: Don Leandro Encabo Heredero, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, con destino en el Ministerio de la Vivienda.

Vocales suplentes:

Don Alfonso San Román Pérez, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, con destino en el Ministerio de la Vivienda.

Don Antonio Galiano Martínez, Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Madrid, 17 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, Dancausa de Miguel.

## ADMINISTRACION LOCAL

**18864** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona segunda.*

En el expediente que se tramita para proveer por concurso la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona segunda de Lérida, convocado por esta Diputación Provincial, se ha resuelto aprobar con carácter definitivo las siguientes relaciones de admitidos y excluidos al concurso:

*Admitidos*

*Grupo primero*

D. Gregorio Ruiz Huarto.

*Grupo segundo*

D. Jenaro Forcada Barberá.

D. Clemente Parals Batailler.

*Grupo cuarto*

D. José Luis Cudeiro Villarino.

D. Francisco Martín Arribas.

D. Miguel Jiménez Jiménez.

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, significando que contra esta Resolución se puede interponer, durante el plazo de quince días, recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda, según determina el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lérida, 7 de septiembre de 1974.—El Presidente, Juan C. de Sangenis y Corriá.—8.685-E.

**18865** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida por la que se nombra el Tribunal del concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona segunda.*

En el expediente que se tramita para proveer por concurso la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona segunda de Lérida, convocado por esta Diputación, se ha resuelto nombrar el Tribunal que juzgará los méritos y condiciones de los concursantes, que quedará integrado como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan C. de Sangenis y Corriá, Presidente de la Diputación.

Vocales:

Ilustres señores don José María Vila Canela; don Juan Salat Tarrats; don Manuel Gómez Gutiérrez Solana; don José Altisent Perelló; don Senén Morales Torrá; don Javier Puig Andréu; don Daniel Manso Mola, Diputados provinciales; don Eloy Martínez Vellilla, Secretario de la Corporación; don Julio Arribas Salaberri, Interventor.

Secretario: Don José Fernández Poyatos, Depositario y Jefe del Servicio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 6.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Lérida, 7 de septiembre de 1974.—El Presidente, Juan C. de Sangenis y Corriá.—8.686-E.

**18866** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Ciudadela referente al concurso para cubrir en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor de esta Corporación.*

Expirado el plazo de presentación de instancias en el concurso convocado entre Secretarios de Administración Local de primera clase para cubrir en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, se hace público que el mismo ha quedado desierto y que en la oposición libre subsidiaria ha sido admitido el único solicitante presentado, don José Antonio Pons Roca.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ciudadela, 10 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Antonio Casanovas Franco.—8.694-E.

**18867** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Getafe por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del presente mes, acordó, en relación con el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, admitir a la misma a los siguientes aspirantes:

*Aspirantes admitidos*

D. Alejandro Iriarte Pérez.

D. Lesmes Silverio León.

D. Juan Manuel de la Torre Jiménez.

D. Miguel Laureano Escribano Esteban.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a los efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Getafe, 12 de septiembre de 1974.—El Alcalde.—8.709-E.